

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 15 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 42.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 2.500.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 2.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,918.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,798%.
Bonos a cinco (5) años: 4,179%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,758%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,934.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales que se expresan, de subvenciones para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios.

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460.00.81 A 3 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001).

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos (210.589,80 euros/35.039.196 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 460.00.81A 3, mediante el abono de un único pago correspondiente al 100%.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 15 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el pago mediante certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del

asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el pago de la subvención.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Octavo. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Almería, 26 de noviembre de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
ABLA	S. AGUA POTABLE	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ABRUCENA	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALBANCHEZ	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALBOLODUY	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALBOX	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
ALCOLEA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALCONTAR	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALCUDIA DE MONTEAGUD	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
ALHABIA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALMOCITA	S. ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS
ALSODUX	S. ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS
ANTAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ARBOLEAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ARMUÑA DE ALMANZORA	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
BACARES	S. ENERGIA ELECTRICA	800.000 PTAS.	4.808,10 EUROS
BENAHADUX	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
BENIZALÓN	S. ENERGIA ELECTRICA	200.000 PTAS.	1202,02 EUROS
BENTARIQUE	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
BERJA	LIMPIEZA DE CALLES	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
CANJAYAR	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
CANTORIA	S. ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONO	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CASTRO DE FILABRES	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CUEVAS DE ALMANZORA	S. ALUMBRADO PUBLICO	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CHIRIVEL	S. ENERGIA ELECTRICA	944.598 PTAS.	5.677,15 EUROS

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
DALIAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
FINES	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
FIÑAÑA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
FONDON	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
GARRUCHA	REPARACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
HUECIJA	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
HUERCAL DE ALMERIA	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PESETAS	3.005,06 EUROS
ILLAR	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
INSTINCION	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
LIJAR	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
LUBRIN	MEJORA CONSERVACION Y REPARACIÓN DE REDES PUBLICAS DE AGUAS	250.000 PESETAS	1.502,53 EUROS
	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
LUCAINENA DE LAS TORRE	S. ELECTRIC. PARA SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
LUCAR	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
MARIA	S. ENERGIA ELECTRICA	800.000 PESETAS	4.808,10 EUROS
OHANES	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
OLULA DE CASTRO	GTOS. S.SOCIAL A CARGO DE CORPORACIÓN POR EL SECRETARIO DE LA AGRUPACIÓN	200.000 PESETAS	1.202,02 EUROS
OLULA DEL RIO	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
PADULES	S. ENERGIA ELECTRICA	700.000 PESETAS	4.207,08 EUROS
PARTALOA	S. AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PUBLICO	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
PECHINA	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PESETAS	3.005,06 EUROS
PURCHENA	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
RAGOL	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
RIOJA	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
STA CRUZ DE MARCHENA	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
STA FE DE MONDUJAR	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
SENES	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
SERÓN	S.ENERGIA ELECTRICA	700.000 PTAS.	4.207,08 EUROS
SIERRO	S.ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
SOMONTIN	S. ENERGIA ELECT. Y LIMPIEZA	450.000 PTAS.	2.704,55 EUROS
SORBAS	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
SUFLI	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
TABERNAS	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
TAHAL	S.ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
TERQUE	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
TIJOLA	S.ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
TURRILLAS	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ULEIRA DEL CAMPO	S.ENERGIA ELECTRICA POZO DE ABASTECIMIENT. AGUA	794.598 PTAS.	4.775,63 EUROS
URRACAL	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
VELEFIQUE	S.ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
VELEZ BLANCO	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
VIATOR	S.ENERGIA ELECTRICA	750.000 PTAS.	4.507,59 EUROS
FUENTE VICTORIA	S.ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio Delta del Sur.

En el recurso contencioso-administrativo número 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio Delta del Sur contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se resolvió declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por don Fernando Tomás Sánchez, en su condición de Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios «Delta Sur», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 11 de noviembre de 1999, recaída en expediente de referencia MA-114/99, por no acreditar la representación legal de la Comunidad de Propietarios encausada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, con fecha 15 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Pía Torres Chaneta, en representación de Comunidad de Propietarios Edf. Delta Sur, contra resolución de 1.12.00 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Administración de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro la nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, ordenándose retrotraer el expediente a fin de que se resuelva sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto el 24.12.99 contra la Resolución de 11.11.99 del Delegado Provincial, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2001 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto,

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar.

En el recurso contencioso-administrativo número 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de enero de 2001, por la que se resolvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba de fecha 20 de septiembre de 2000, recaída en expediente sancionador núm. 40/00, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, con fecha 1 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto, en los propios términos dichos que se tienen aquí por reproducidos por ser la Resolución recurrida no conforme a Derecho. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración recurrida. Al notificar esta Sentencia, se indicará que es firme, en cuanto que contra ella no puede interponerse recurso de apelación.»